

Sello
As. 26937,24

0 3231101-05
• 3231101-05
• 3231501-05
• 3231510
• 3231301-05
• 3231324
• 3231201-05
• 3231216
NUMERO: (4.140)

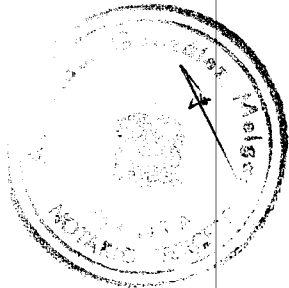
0 3231115
• 3231001-03
• 3230901-04
• 3230801-04
3230701-04
3230601-04
3230501-03
3230401-03
3230301-03

COPIA

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE ULITIDAD PUBLICA: OTORGADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y EL SEÑOR GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS.-

CUANTIA: \$ 94,028.48.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de septiembre del año dos mil Doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA**, por los derechos que representan como **ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte el señor **GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "EXPROPIADO". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE ULITIDAD PUBLICA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte el señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas portador de la cédula de ciudadanía No. 130195409-3, a quien en adelante lo denominaremos para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.-** Con fecha 14 de Agosto del año 2012, a las 16h21, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012, mediante el cual declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, Que dentro de las propiedades a las que se le ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata constan las propiedades del señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas y que se detalla de la siguiente manera:

PROPIETARIO	CLAVE	AREA TOTAL DEL TERRENO M2	AREA AFECTADA POR EXPROPIACION M2	AVALUO USDS TERRENO POR M2	VALOR A PAGAR POR TERRENO	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA (INF OBRAS PUBLICAS)	TOTAL A PAGAR
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231705	581	280,98	6,00	\$ 1.685,88	\$ 8.815,00	\$ 10.500,88
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32316	200	112,58	6,00	\$		\$

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(pr)

SIMON		05				675,48		675,48
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32316 24	200	124,61	6,00	\$	747,66		\$ 747,66
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32315 05	200	74,94	6,00	\$	449,64		\$ 449,64
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32315 10	200	86,94	6,00	\$	521,64		\$ 521,64
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32313 05	200	38,19	6,00	\$	229,14		\$ 229,14
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32313 24	200	52,13	6,00	\$	312,78		\$ 312,78
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32312 05	200	3,34	6,00	\$	20,04		\$ 20,04
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32312 16	200	17,28	6,00	\$	103,68		\$ 103,68
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32310 01	233	176,23	6,00	\$	1.057,38		\$ 1.057,38
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32310 02	228	168,91	6,00	\$	1.013,46		\$ 1.013,46
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32310 03	239	174,23	6,00	\$	1.045,38		\$ 1.045,38
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32309 01	256	103,51	6,00	\$	621,06		\$ 621,06
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32309 02	252	98,57	6,00	\$	591,42		\$ 591,42
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32309 03	252	93,55	6,00	\$	561,30		\$ 561,30
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32309 04	253	88,43	6,00	\$	530,58		\$ 530,58
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32308 01	250	79,27	6,00	\$	475,62		\$ 475,62
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32308 02	250	75,4	6,00	\$	452,40		\$ 452,40
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32308 03	249	71,64	6,00	\$	429,84		\$ 429,84
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32308 04	246	68,08	6,00	\$	408,48		\$ 408,48
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32307 01	243	58,45	6,00	\$	350,70		\$ 350,70
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32307 02	239	54,87	6,00	\$	329,22		\$ 329,22
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32307 03	235	51	6,00	\$	306,00		\$ 306,00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32307 04	232	47,04	6,00	\$	282,24		\$ 282,24
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32306 01	228	40,23	6,00	\$	241,38		\$ 241,38
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	32306 02	224	37,07	6,00	\$	222,42		\$ 222,42
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32306	222	33,79	6,00	\$			\$

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SIMON	03				202,74		202,74
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32306				\$		\$
SIMON	04	225	30,02	6,00	180,12		180,12
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32305				\$		\$
SIMON	01	323	33,47	6,00	200,82		200,82
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32305				\$		\$
SIMON	02	313	25,7	6,00	154,20		154,20
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32305				\$		\$
SIMON	03	321	34,99	6,00	209,94		209,94
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32304				\$		\$
SIMON	01	356	31,36	6,00	188,16		188,16
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32304				\$		\$
SIMON	02	338	30,32	6,00	181,92		181,92
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32304				\$		\$
SIMON	03	345	30,9	6,00	185,40		185,40
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32303				\$		\$
SIMON	01	250	42,68	6,00	256,08		256,08
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32303				\$		\$
SIMON	02	234	37,34	6,00	224,04		224,04
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32303				\$		\$
SIMON	03	239	34,18	6,00	205,08		205,08
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32302				\$		\$
SIMON	01	265	26,99	6,00	161,94		161,94
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32302				\$		\$
SIMON	02	251	20,46	6,00	122,76		122,76
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32302				\$		\$
SIMON	03	255	16,15	6,00	96,90		96,90
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32301				\$		\$
SIMON	02	260	7,21	6,00	43,26		43,26
ALCIVAR CARDENAS GILBERT	32301				\$		\$
SIMON	03	255	81,95	6,00	491,70		491,70

2.2. Con fecha 12 de Septiembre del 2012, a las 12h21, el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA , dicta la Resolución de Expropiación No. 008-ALC-M-JEB-2012, mediante la cual Declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional Si MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta; de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(77m)

PROPIETARIO	GLAVE	AREA TOTAL DEL TERRENO M2	AREA TOTAL AFECTADA M2	AVLLO USDS TERRENO POR M2	VALOR PAGAR POR TERRENO USDS	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA DE OBRAS PUBLICAS USDS	TOTAL A PAGAR USDS
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231701	300	300	6.00	1,800.00	20,520.00	22,320.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231702	200	200	6.00	1,200.00	4,345.50	5,545.50
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231703	200	200	6.00	1,200.00	12,546.10	13,746.10
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231704	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231601	190	190	6.00	1,140.00		1,140.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231602	190	190	6.00	1,140.00		1,140.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231603	190	190	6.00	1,140.00		1,140.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231604	190	190	6.00	1,140.00		1,140.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231501	181	181	6.00	1,086.00		1,086.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231502	188	188	6.00	1,128.00		1,128.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231503	189	189	6.00	1,134.00		1,134.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231504	194	194	6.00	1,164.00		1,164.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231301	194	194	6.00	1,164.00		1,164.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231302	197	197	6.00	1,182.00		1,182.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231303	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231304	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231201	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231202	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231203	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231204	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231101	256	256	6.00	1,536.00		1,536.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231102	250	250	6.00	1,500.00		1,500.00

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

2.3.- El
señor
Gilbert

ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231103	263	263	6.00	1,578.00		1,578.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231104	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON	3231115	200	200	6.00	1,200.00		1,200.00

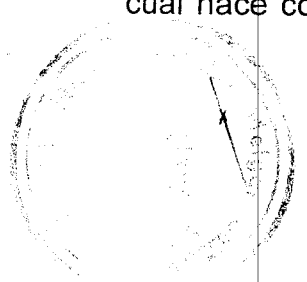
Simón Alcivar Cárdenas es propietario de los lotes de terreno ubicado en la Urbanización los Senderos, conforme se detalla en cada una de las Resoluciones, como en los cuadros elaborados por las Direcciones Municipales, y en las Certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad que se las agrega como documentos habilitantes. 2.4.- Con oficio No. 170-2012-DF(E) –CFR, de fecha 30 de Agosto de 2012, el CPA. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal Encargado, señala que con respecto a la expropiación requerida para el ensanchamiento de la vía de ingreso desde el Tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA; y, en virtud de los informes de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros, Planeamiento Urbano y Obras Públicas; establecen el avalúo por metro cuadrado y áreas efectuadas por construcción, determinándose el valor total a cancelar que es de USD\$ 273.277,71 a favor de los propietarios afectados con esta expropiación, los mismos que serán cubiertos mediante la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS" , Programas, Otros Servicios Comunes". 2.5.- Con fecha 17 de Septiembre del 2012 el señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas , envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, en donde hace conocer que ha sido notificado con las RESOLUCIONES DE EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012; N.008-ALC-M-JEB-2012; y RESOLUCION DE SERVIDUMBRE REAL No. 002-ALC-M-JEB-2012, dictada por su autoridad en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata y se impone Servidumbre Real a varias propiedades del cual es su legítimo dueño, y que están ubicadas en el sector Los Senderos del Cantón Manta inmersas en el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



cuadro técnicamente elaborado y que se encuentran anexados a la resoluciones. Propiedades que son afectadas por la Implantación del Proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el Tramo II de la Vía Circunvalación hasta el PROGRAMA Habitacional SI MI CASA, Ubicadas en el sector Los Senderos del Cantón Manta. En calidades de propietarios afectados tanto por la Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, como con la imposición de Servidumbre Real, comparece para darse por notificado con las RESOLUCIONES DE EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012; y 008-ALC-M-JEB-2012; y RESOLUCION DE SERVIDUMBRE REAL No. 002-ALC-M-JEB-2012, al cual no se opone en ningún momento, antes por el contrario expresa que por cuanto los proyectos que se van a desarrollar en dicho sector van en beneficio exclusivo de la Ciudad, y como afectado tiene que ser indemnizados, siendo su deseo de convenir con el Gobierno Municipal, por lo que solicita a usted se sirva disponer su pago conforme al Avalúo que se ha determinado en las Resoluciones DE EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012; y 008-ALC-M-JEB-2012; RESOLUCION DE SERVIDUMBRE REAL No. 002-ALC-M-JEB-2012, el cual sumada las tres resoluciones determina el valor de \$ 94.028,48 (NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y OCHO DOLARES CON 48 CENTAVOS DE DÓLAR), el cual desde ya lo aceptamos. Para lo cual designa la Cuenta Corriente No. 34823437-04 del Banco del Pichincha a nombre de Gilbert Simón Alcivar Cárdenas para que se realice el pago del valor de \$ 94.028,48 (NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y OCHO DOLARES CON 48 CENTAVOS DE DÓLAR), y que corresponde por pago por indemnización por afectación a nuestras propiedades. 2.6.- Mediante Ruta de Documento No. 6267-SM-SMC, del 17 de Septiembre del 2012, la señorita Soraya Mera ~~Secretaria Municipal. Hace conocer a Asesoría Jurídica, lo siguiente: Que por~~ disposición del señor Alcalde, acompaña al presente comunicación mediante la cual hace conocer aceptación a las resoluciones de expropiación y servidumbre

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



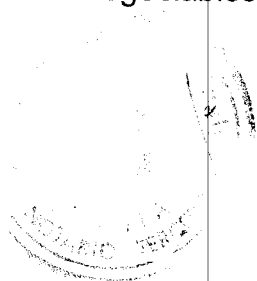
dictada a sus predios para el proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el Tramo II de la Vía de Circunvalación hasta el Programa Habitacional Si Mi Casa, sírvase elaborar el convenio. **TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:** Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(anexo)

constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



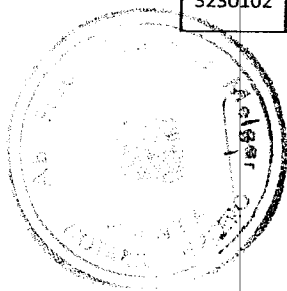
años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. Artículo 488 del COOTAD, señala: Servidumbres reales.- "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado..." **CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas, por medio de este convenio entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta los bienes inmuebles que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, y que se detallan de la manera siguiente: De la Resolución No. 007-ALC-M-JEB-2012, del 14 de Agosto del 2012, las siguientes propiedades:

CLAVE	AREA TOTAL DEL TERRENO M2	AREA AFECTADA POR EXPROPIACION M2
3231705	581	280,98
3231605	200	112,58
3231624	200	124,61
3231505	200	74,94
3231510	200	86,94

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(per)

3231305	200	38,19
3231324	200	52,13
3231205	200	3,34
3231216	200	17,28
3231001	233	176,23
3231002	228	168,91
3231003	239	174,23
3230901	256	103,51
3230902	252	98,57
3230903	252	93,55
3230904	253	88,43
3230801	250	79,27
3230802	250	75,4
3230803	249	71,64
3230804	246	68,08
3230701	243	58,45
3230702	239	54,87
3230703	235	51
3230704	232	47,04
3230601	228	40,23
3230602	224	37,07
3230603	222	33,79
3230604	225	30,02
3230501	323	33,47
3230502	313	25,7
3230503	321	34,99
3230401	356	31,36
3230402	338	30,32
3230403	345	30,9
3230301	250	42,68
3230302	234	37,34
3230303	239	34,18
3230201	265	26,99
3230202	251	20,46
3230203	255	16,15
3230102	260	7,21



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

3230103	255	81,95
---------	-----	-------

De la Resolución No. 008-ALC-M-JEB-2012, del 12 de Septiembre del 2012,
las siguientes propiedades:

CLAVE	AREA TOTAL DEL TERRENO (M ²)	AREA TOTAL
3231701	300	300
3231702	200	200
3231703	200	200
3231704	200	200
3231601	190	190
3231602	190	190
3231603	190	190
3231604	190	190
3231501	181	181
3231502	188	188
3231503	189	189
3231504	194	194
3231301	194	194
3231302	197	197
3231303	200	200
3231304	200	200
3231201	200	200
3231202	200	200
3231203	200	200
3231204	200	200

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido serán depositados a favor del señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas en la Cuenta Corriente No. 34823437-04 del Banco del Pichincha. SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. OCTAVA: GARANTIA JURIDICA: El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. NOVENA: CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de \$ 94.028,48. DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO: Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 007-ALC-M-JEB-2012; No.008-ALC-M-JEB-2012; No.002-ALC-M-JEB-2012. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Lino Romero Ganchozo, matrícula número ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico del Municipio.- Hasta aquí la minuta

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

3231101	256	256
3231102	250	250
3231103	263	263
3231104	200	200
3231115	200	200

4.2.- El señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas, como propietario afectada por la expropiación acepta como indemnización por las propiedades que se han afectado y que constan detallados en el numeral 4.1. de este convenio, el valor de \$ 94.028,48 (NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE OCHO DOLARES CON 48 CENTAVOS), conforme el avalúo catastral y más datos técnicos Municipal que se detalla en los informes de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Dirección Financiera. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. QUINTA. COMPROMISO: El señor Gilbert Simón Alcivar Cárdenas, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del área de terrenos descritos en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, destacando que queda indemnizado por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Municipio de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



pena y castigo

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confere al ciudadano

Jaime Estrada Bonilla

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 21-10-2011
SECRETARÍA GENERAL



la existencia de:

Alcalde del Cantón Manta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

[Signature]
Vicepresidenta

[Signature]
Presidente



[Signature]
Vocal

[Signature]
Vocal

[Signature]
Vocal

[Signature]

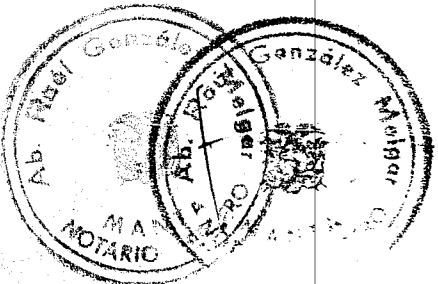
Julio Bermúdez Montaña
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTÓN MANTA
C.O.V. P.E. Que la presente fe de fecho
es igual a su original.

3.0 JUL 2009

EL NOTARIO

Ab. Pablo González Melgar



CIUDADANIA 130182185-4
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANTARI/MANTA/MANTA
29 JULIO 1955
002 0032 00778 M
MANTARI/MANTA
MANTA 1955
REN 0437702
08/04/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
154-0033
NUMERO
1301821854
CEDULA
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANTARI MANTA
PROVINCIA CANTON
MANTA MANTA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA DE LA JENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 130195409-3
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON
MANABI/PAJAN/PAJAN
28 NOVIEMBRE 1956
003- 0161 00932 M
MANABI/PAJAN
PAJAN 1956



Gilbert Alcivar

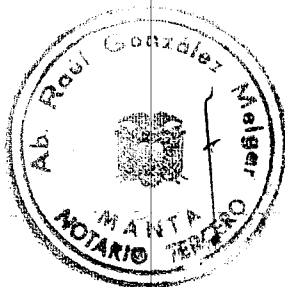
ECUATORIANA ***** V4343V444
CASADO GLADYS FAREAN IND. DACT.
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
DETALLE ALCIVAR
DIGNA CARDENAS
PORTOVIEJO 03/07/2002
03/07/2014
REN 0024846
Mnb



PULGAR DERECHO

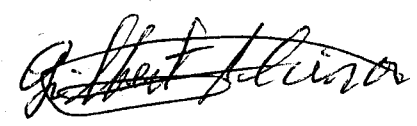
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
130195409-3 365 - 0002
ALCIVAR CARDENAS GILBERT SIMON
MANABI MANTA
MANTA
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001848
2261608 19/09/2011 9:57:45
2261608



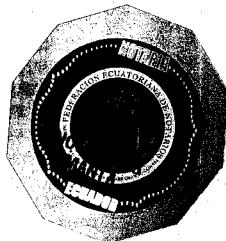
que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

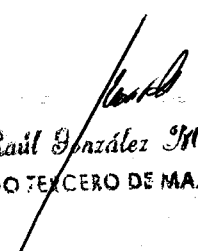

ING. JAIME ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130182185-4


GILBERT SIMON ALCIVAR CARDENAS.-
C.C. No. 130195409-3


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

*Quinto Banco
Mecade y Cía. S.A.*